

**MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA
Y PESCA**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS
ACUÁTICOS - DINARA**

Resolución 81/012

Dispónese la no recepción de nuevas solicitudes de incorporación y permisos de pesca artesanal para embarcaciones menores de 10 TRB.

DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS

Montevideo, 12 de abril de 2012

VISTO: la actual situación de la pesca artesanal;

RESULTANDO: que existe una creciente demanda de incorporaciones así como de permisos de pesca artesanal;

CONSIDERANDO: I) que por las Resoluciones del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca N° 107/2011 de 10 de junio de 2011 y N° 179/2011 de 13 de setiembre de 2011; se establecieron una serie de medidas relativas a la pesca artesanal en las Zonas A, B, C, D y E, G, H, I, J, respectivamente;

II) que a su vez, por las citadas Resoluciones se creó un Registro de Aspirantes a permisos de pesca artesanal y se estableció una fecha límite a partir de la cual no se otorgaran mas incorporaciones a embarcaciones menores de 10 TRB;

CONSIDERANDO: necesario complementar lo dispuesto por las citadas resoluciones ministeriales con el fin de dar cumplimiento a tales medidas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 10 y 11 del Decreto 149/997 de 7 de mayo de 1997 y Resoluciones del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca N° 1504/2007 de 17 de diciembre de 2007, N° 107/2011 de 10 de junio de 2011 y N° 179/2011 de 13 de setiembre de 2011;

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE
RECURSOS ACUÁTICOS**

**ACTUANDO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
SUBDELEGADAS**

RESUELVE:

1°.- A partir de la presente Resolución no se recepcionarán nuevas solicitudes de incorporación y permisos de pesca artesanal para embarcaciones menores de 10 Toneladas de Registro Bruto (T.R.B) a la actividad pesca.

2°.- Lo dispuesto en el numeral precedente regirá hasta nuevo aviso y para las Zonas A, B, C, D, E, G, H, I, J así definidas por la Resolución de DINARA N° 012/2002 de 28 de enero de 2002.

3°.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional a cuyos efectos pase a la Secretaria de Dirección.

4°.- Remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, conforme a lo dispuesto por la Resolución del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca N° 1504/2007 de 17 de diciembre de 2007. Cumplido, archívese.

Dr. Rolando Daniel Gilardoni, Director Nacional de Recursos Acuáticos.